



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	VIVIANA PAOLA SÁNCHEZ LLANOS.
DEMANDADO	JANER JESID BARRIOS PEREA.
RADICADO	2001 31 10 003 2017 00261 00.

Solicita la apoderada del demandado impulso al trámite de la referencia y el envío del expediente digital al correo juridico@prevencionlegal.co

Revisado el expediente, se observa que el presente asunto se encuentra terminado por sentencia de 9 de octubre de 2017, ejecutándose la misma. Sin embargo, existe memorial suscrito por el demandado, quien anexa copia de sentencia y desprendible de nómina, solicitando se oficie al Ejército para que se cambie la naturaleza del actual embargo, según lo ordenado y se realice a título de DESCUENTO DE ALIMENTO DE NÓMINA.

En atención a lo pretendido por el memorialista, se ORDENA oficiar al Pagador de Ejército Nacional indicándole que por sentencia de 9 de octubre de 2017 se ordenó **descontar** por nómina la cuota alimentaria del salario del demandado JANER JESID BARRIOS CORREA con c.c. 1.065.616.386, sin hacer referencia a **embargo** por cuota alimentaria a favor de la menor M.J.B.S y a nombre de la señora VIVIAN PAOLA SÁNCHEZ LLANOS. Lo anterior debido a que se realizó conciliación entre las partes y no por imposición del Juzgado.

Por otro lado, sobre la solicitud de link del proceso, en el paginario se encuentra evidencia del envío el 26/05 y 4-07-2023.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab9f9528dfc3b4a7f800152261ab98eb8e5c27274be801beeb808409d61c5ac**

Documento generado en 31/07/2023 08:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>